

## **JORNADAS SOBRE LA INVESTIGACION Y LA ENSEÑANZA DE LA SOCIOLOGIA JURIDICA, EN BARCELONA**

Los días 7, 8 y 9 de abril tuvieron lugar en Barcelona las *Jornadas sobre la Investigación y la Enseñanza de la Sociología Jurídica*, organizadas por la División de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales, así como por el Departamento de Sociología y Metodología de las Ciencias Sociales de la Universidad de Barcelona, siendo coordinadas por los profesores Roberto Bergalli y Soledad García. El objetivo que las encabezaba era presentar el contexto metodológico y los presupuestos que individualizan la Sociología Jurídica y la conectan con otras disciplinas, como fórmula de análisis de la realidad social que debe estar presente en el actual debate sobre la configuración de los nuevos planes de estudio.

Tras la inauguración y presentación de las Jornadas, a cargo de Josep María Bricall, como Rector de la Universidad de Barcelona, y de Victoria Abellán Honrubia, como Presidenta de la División de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales, el Ministro para las Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, Profesor Doctor Virgilio Zapatero, realizó la introducción de las mismas, resaltando el importante papel a jugar por la Sociología del Derecho tanto desde la perspectiva de un legislador que no quiera ser ajeno a la realidad social a la que se dirigen sus normas como desde la aportación que puede suponer a la formación de los juristas, planteando ya el problema presente en otras sesiones: el papel de la Sociología como «espíritu crítico» en relación al «espíritu dogmático» que, a su parecer, aparece hoy como rasgo estructural del carácter profesional de los juristas.

Las Jornadas se estructuraron en tres sesiones destinadas a la exposición de ponencias y comunicaciones, con una última sesión centrada en la trayectoria personal y en la obra del Profesor Doctor Renato Treves. En la primera de ellas se presentaron tres aportaciones referentes a la cuestión del papel a desempeñar por la Sociología Jurídica, ya en sí misma considerada o en relación con otras ciencias o ámbitos, abordándose desde diferentes posiciones la problemática del «uso crítico» de la Sociología. Alessandro Baratta inició su ponencia, *Desarrollos y modelos de la Sociología Jurídica*, diferenciando entre una «historia externa» (su reciente desarrollo como disciplina académica y como ámbito de investigación) y una «historia interna» (como discurso científico en el campo de las ciencias sociales y jurídicas de los siglos XIX y XX), y analizando los cambios producidos en esta última dentro de la «perspectiva realista» de la Sociología Jurídica (con referencias a la obra de Marx, Ehrlich, Durkheim, Geiger y Luhmann), destacando tres áreas conflictivas: a) el problema de la validez de las normas y el derecho; b) el problema de la legitimación del poder y de la estructura jurídico-política, y c) el problema (especialmente importante) de la relación entre derecho y economía y del papel de la política en esta relación. A su juicio, estos cambios

justifican el espacio que la Sociología del Derecho ha conseguido como disciplina académica y han dado lugar a un bagaje que no debería ser olvidado por esta «historia externa», si no quiere quedar prisionera de un «ingenuo» empirismo positivista y del mito de la neutralidad de la ciencia respecto a los valores; es en este sentido (destacando el problema de la legitimación del poder y de la estructura jurídico-política) en el que se enfrentan las alternativas que suponen la teoría crítica de la sociedad y la teoría sistémica. Esta, desde su perspectiva, conduciría a una «opción tecnocrática», mientras que en la perspectiva de una teoría crítica de la sociedad la lógica de las necesidades del hombre debe imponerse al discurso de la lógica del sistema social, constituyéndose así una auténtica «opción democrática». La ponencia de Manuel Atienza versó sobre *Sociología Jurídica y Ciencia de la Legislación*; en ella parte de la necesidad de una interdisciplinariedad en la investigación y la enseñanza del Derecho, poniendo el acento en la estructuración de un esquema que delimite el papel a jugar por esas diferentes disciplinas. Hizo referencia al caso de la llamada «Ciencia de la Legislación», diferenciada de la dogmática jurídica tradicional, en cuanto no se ocupa de los problemas referentes a la interpretación y aplicación de las normas jurídicas como realidad ya dada, sino del proceso o actividad cuyo resultado es, precisamente, la producción de normas jurídicas. Plantea Manuel Atienza que el auge de estos estudios se conecta con la crisis del Derecho, crisis paralela y unida a otra, la del Estado de Bienestar, manifestada en tres problemas esenciales: a) el de buscar una unidad o una articulación entre los saberes heterogéneos implicados; b) el de definir su estatuto epistemológico, y c) el de evitar su uso como ideología destinada no a superar la crisis, sino a enmascararla. Aborda, entonces, estos problemas a partir de la idea de «racionalidad» o «racionalización» en sus diversos niveles (comunicativo o lingüístico, jurídico-formal, pragmático, técnico, ético), y estableciendo el papel (rector o auxiliar) a jugar por la Sociología del Derecho en los mismos. Cabe plantearse ante esta afirmación si el desarrollo práctico de este papel no supone un distanciamiento de la concepción de la Sociología Jurídica desde una perspectiva integradora del conocimiento social. Por su parte, Alberto Febbrajo intentó determinar en su ponencia (*Sistemas Sociológicos y Teoría Jurídica*) en qué consiste la «función crítica» de la Sociología Jurídica a partir de una óptica pluralista que analice los procesos de comunicación del Derecho y las consiguientes autorrepresentaciones del Derecho y de la sociedad, apuntando el papel que los códigos de identificación y roles de mediación juegan en este proceso, tal como pone de relieve la «teoría de los sistemas». Asimismo, fue presentada a esta sesión la comunicación «La consideración sociológica del Derecho desde la perspectiva weberiana: una reflexión metodológica», por M. J. Fariñas Dulce, que constituyó un importante aporte para el debate.

La segunda sesión hizo hincapié en la Sociología Jurídica como método de teorización y aproximación a las actitudes, funciones y transformaciones de los agentes jurídicos. La presencia de la mujer dentro de este ámbito aparece como el elemento común de las ponencias de Rüdiger Lautmann y de Jesús de Miguel/Manuel Martín. Mientras estos últimos analizan el grado de integración de la mujer dentro de la instancia policial, R. Lautmann, a partir de las aportaciones del pensamiento feminista, incide en las posibilidades de transformación del «objeto jurídico». En esta línea su ponencia, *Mujeres y hombres en la Sociología y el Derecho: consecuencias para la formación de sociólogos y juristas*, indaga en

la dependencia entre los valores existentes y el legado histórico de la cultura predominante (masculina). Frente a ello, la feminización de las profesiones jurídicas aparece como la recuperación de aquellos valores que el pensamiento jurídico tradicional excluyó, de aquí que la cuestión de la mujer proponga a todo el Derecho unas exigencias fundamentales nuevas, como serían la redefinición de los criterios de igualdad y justicia, así como la construcción de un efectivo pluralismo jurídico a partir de las aportaciones de la «subcultura jurídica» de las mujeres; es decir, nuevos elementos para la consecución de una nueva cultura jurídica. J. de Miguel y M. Martín en su trabajo *La feminización de la profesión policial* tratan la cuestión de la incorporación de la mujer a esta profesión a través del uso del método biográfico o de «historias de vida». En base a la investigación de las actitudes y opiniones de las propias mujeres policías, en su interrelación con su medio socio-profesional se llega a la conclusión de que la integración de las mismas no puede ser efectiva en todas sus consecuencias en tanto que no asuman su papel de profesional, y el resto de la sociedad no acepte esta integración como algo no sólo posible, sino necesario. Con ello, sin embargo, estos autores no están realizando tanto una prospección en la feminización de la profesión policial cuanto una «policialización» de la mujer; es decir, lo que realmente hacen es analizar la asunción por ésta de los roles policiales.

En el segundo núcleo de ponencias a cargo de Hubert Rottleuthner y de Wolf Paul se desarrolló un objeto común: el análisis de las profesiones jurídicas en R.F.A., a través de dos niveles distintos. Rottleuthner inscribe el análisis de los fenómenos de transformación de dichas profesiones jurídicas en el contexto de un «cambio interno», desarrollando a partir de ahí una metodología determinada en torno a este objeto. Por su parte, W. Paul ubica dicho cambio dentro del proceso de modificación de las estructuras socioeconómicas y políticas, un cambio atento a lo «externo». En concreto, H. Rottleuthner en su trabajo (*Sociología de las profesiones jurídicas*) destacó uno de los posibles enfoques de la Sociología Jurídica: el enfoque teórico de las profesiones, que coloca en el centro de su análisis al «personal jurídico». Así se determinarían los presupuestos que marcan la existencia de una profesión jurídica y se destacarían tres problemas que les son propios: homogeneidad, continuidad y conformidad. De esta manera, se dirige al estudio de la relación entre la profesión jurídica y el desarrollo del Derecho con tres líneas fundamentales. En primer lugar, resalta los problemas de homogeneidad y conformidad que plantea el fuerte aumento del número de abogados a partir de los años setenta; en segundo lugar, destaca las tendencias deslegitimadoras y el posible incremento de conflictos con otros grupos profesionales que entran en el terreno jurídico, y, en tercer lugar, señala las consecuencias que produce la crisis de orientación sufrida por el Derecho. W. Paul trató en su ponencia (*La abogacía alemana en transformación*) los elementos que ponen de manifiesto una profunda modificación de la abogacía en su país, en el sentido de que se ha comenzado a desmontar el modelo tradicional «prusiano» que concebía al abogado como un «órgano de la justicia» en el mismo nivel, por ejemplo, que un juez (lo que implicaba una determinada estructura, formación y deontología de la profesión), implantándose un nuevo concepto que la entiende como «servicio empresarial» (*Dienstleistungsgewerbe*). De este modo percibe el autor una «norteamericanización» de muchas de las estructuras profesionales en la línea de resaltar el carácter económico lucrativo del abogado. Este hecho no puede ser concebido, según W. Paul, como un sector de la división

social del trabajo separado de la evolución social general; una explicación e interpretación del cambio de la estructura interna de la abogacía sólo puede tener éxito si se contemplan, al mismo tiempo, los factores procedentes del campo social y político.

En la tercera sesión se intentó delimitar posibles ámbitos particulares de proyección de la Sociología Jurídica que, sin desconocer su conexión con otras disciplinas (unas ya reconocidas en los planes de estudio españoles dentro del ámbito jurídico, otras todavía ajenas disciplinariamente al mismo), pueden plantear un nuevo acercamiento «crítico» a las mismas. Dos ámbitos clásicos del discurso jurídico, el penal y el administrativo (conectado éste a una concepción del Derecho Público), fueron replanteados en atención a las necesidades de cambio de método y paradigma de conocimiento siempre desde una perspectiva sociológica. La ponencia de Giorgio Rebuffa, titulada *Sociología del Derecho Administrativo: la crisis del modo de enseñar el Derecho Público*, se propone examinar la diferencia radical entre el modelo «narrativo», utilizado por la cultura jurídica para describir la máquina administrativo pública, y su funcionamiento efectivo. Tras identificar las partes constitutivas del modelo descriptivo, relacionadas con nociones dogmáticas tradicionales (acto administrativo, procedimiento administrativo...) poco adecuada en su opinión, se esboza la sustitución de este modelo por otro basado en: a) la recuperación de la historicidad de las organizaciones públicas; b) la utilización de un modelo «realista» que permita la reconstrucción de los procedimientos reales de formación de las normas; c) el análisis de las burocracias públicas en términos de sociología de las organizaciones; d) el análisis de las políticas públicas, y e) la reformulación del esquema constitucional efectivo (o «material») que gobierna las administraciones públicas, también de modo irregular respecto del esquema constitucional formal. La intervención de Roberto Bergalli (*El Control Penal en el marco de la Sociología Jurídica*) se construyó a partir del concepto de sistema de control penal, analizando tanto su devenir histórico como sus dos vertientes: el conjunto de procesos que confluyen en la creación de las normas penales y el conjunto de instancias dedicadas a la aplicación de las normas penales (policial, judicial, carcelaria...). Este concepto pone de manifiesto cómo sólo un análisis comprensivo de estas vertientes que incida en cómo se construye la teoría del delito y de la pena y en cómo funcionan las instancias de aplicación, ofrece un marco adecuado para el estudio del «universo penal» dentro del ámbito que ha sido denominado como «cuestión criminal». Pero de forma nada fortuita este ámbito sigue siendo ajeno prácticamente a la investigación y a la enseñanza de lo jurídico, y ello porque el predominio de la dogmática jurídico-penal (cuyas aportaciones a la construcción del Estado de Derecho deben ser reconocidas) ha significado dejar de lado otros enfoques o considerarlos como meros elementos auxiliares (de ahí el desarrollo de una criminología a un nivel exclusivamente técnico). Cabe plantearse si el desarrollo y la profundización del Estado de Derecho no está ya exigiendo una visión de lo penal como elemento de la problemática social y como factor y consecuencia de una determinada realidad social. Emilio Lamo de Espinosa se centró, en su ponencia *Sociología de la Desviación*, en el problema del encaje de la «criminología» como ciencia y no como mera técnica en los actuales planes de estudio de las facultades de Derecho y Sociología, básicamente. Partiendo de la situación actual, donde existe un objeto de estudio (denominado de múltiples formas, afrontado desde diversas perspectivas), pero no un ámbito científico-académico (una vez más se debe insistir en el papel juga-

do por los Institutos de Criminología en nuestro país, hoy a todas luces insuficiente) intentó delimitar el primero (relacionándolo con tareas de estudio y planificación, con la Administración de Justicia, con el ámbito de la prevención especial...), y ubicó el segundo a dos niveles. Por una parte, remarcó la importancia y necesidad de estudios de doctorado que permitan a licenciados en Ciencias Sociales acceder a una especialización en esta materia; por otra, un nivel extrauniversitario donde se desarrollase la «criminología» como técnica, y agregó la necesidad de otro universitario que la abordase como ciencia (definiéndose a favor de su ubicación en un segundo ciclo de las carreras universitarias).

En la última sesión de las Jornadas se presentaron las conclusiones de las ponencias a cargo de Elías Díaz y Salvador Giner, llevándose a cabo el homenaje al Profesor Doctor Treves, marcado por la presentación de su libro, «Sociología del Derecho», a cargo de su traductor, M. Atienza, así como su posterior conferencia. Cabe destacar del balance efectuado por E. Díaz y S. Giner su atención a la percepción de dos problemas fundamentales que afectan a la consideración de la Sociología Jurídica. En primer término, desde un punto de vista interno, incidir sobre la insuficiencia de un trabajo meramente «técnico» dentro del campo de la Sociología, y, en segundo lugar, desde la consideración de su situación externa, advertir las serias dificultades con la que tropieza la institucionalización de una perspectiva sociológico-jurídica, en cuanto que constituye desde la óptica tradicional un posible punto de regresión de las áreas clásicas de conocimiento jurídico. A continuación, M. Atienza introdujo el libro del Profesor Treves, «Sociología del Derecho», mediante una serie de notas críticas que constituyen el prólogo a la edición española del libro, remarcando sus puntualizaciones en cuanto al criterio seguido para estructurar el análisis realizado (en concreto, la parcialidad de los autores escogidos y el criterio metodológico que divide el libro), así como en cuanto a la dificultad de situar la defensa de los que Treves denominó «valores del liberalismo y del socialismo».

La clausura, tal como anunciábamos, corrió a cargo del Profesor Treves, con el texto *Un camino hacia la Sociología Jurídica*. Tras hacer un recorrido por la historia reciente de la sociología italiana, a partir de su experiencia personal y su institucionalización académica, pasó a referir unas notas sobre su nuevo libro, ya mencionado. En la primera parte, señaló haber realizado una investigación dirigida a determinar los dos problemas específicos de la disciplina a través del examen de las doctrinas sociológicas, políticas y jurídicas que en el pasado se han ocupado del problema general de las relaciones recíprocas entre derecho y sociedad. Afirmó que los dos problemas específicos son, por un lado, el problema del derecho en la sociedad, función y fin del derecho en la sociedad considerada en su conjunto; por otro lado, el problema de la sociedad en el derecho, es decir, el de las conductas sociales conformes o disconformes a derecho. En la segunda parte, tomó como punto de partida el hecho nuevo que se manifiesta después de la segunda guerra mundial o sea el desarrollo de las investigaciones empíricas. La conferencia concluyó señalando como base del futuro desarrollo en España de la Sociología Jurídica ciertos elementos que históricamente lo apoyan, los cuales son: la cultura jurídica vinculada a la tradición krausista de la «Institución Libre de Enseñanza», la atención que tal tema mereció a figuras tales como la del Profesor Enrique Tierno Galván, o a instituciones como el Centro de Enseñanza e Investigación a finales de los años sesenta, o asimismo la actual dedicación del Profesor E. Díaz y su escuela.

Cabe señalar la ausencia de José Juan Toharía, debida a razones de salud, que dio lugar a la intervención ya citada de W. Paul. A pesar de ello, su trabajo será publicado con las restantes ponencias.

Encarna BODELÓN GONZÁLEZ  
José Luis DOMÍNGUEZ FIGUEIRIDO

## **NOTICIAS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL**

Las XI Jornadas de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social tendrán lugar entre el 15 y el 18 de diciembre de 1988, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares. El tema general de la reunión será LIBERTAD Y DERECHO.

En el curso de las Jornadas tendrá lugar la Asamblea General de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Social. La convocatoria, con el orden de la misma, será enviada oportunamente a los socios por el Secretario.

## **NOTICIAS DEL «ANUARIO DE FILOSOFIA DEL DERECHO»**

El volumen VI estará dedicado al tema general: *Balance del derecho liberal. Doscientos años de proyección jurídica de la Revolución francesa*. Por su amplitud, el tema habrá de ser abordado multidisciplinariamente, desde la filosofía política a la crítica ideológica, desde el derecho público al privado, desde la dimensión internacional a la española del hecho que se conmemora.

Los originales deberán estar en la redacción del «Anuario» antes del 30 de abril de 1989.

Dado el carácter abierto del «Anuario», toda sugerencia sobre colegas que podrían colaborar, temas, bibliografía a comentar, etc., será bien recibida.

Se recuerda que dan viveza a la publicación las noticias sobre reuniones científicas, congresos, visitas de profesores invitados que se celebren en nuestra área. Convendría que se diera información, por parte de los organizadores, y se mande una crónica, de las que se celebren entre la primavera de 1988 y la primavera de 1989.

Sigue siendo difícil la sección de bibliografía. Sin que dejemos de pensar en una manera de elaborarla no sujeta a fluctuaciones, no estará de menos reiterar nuestro deseo de que a toda lectura acompañe el plantearse si, por una razón u otra, convendría hacer público nuestro juicio.